

79

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

25 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

PROCESO VERBAL
Rad. No. 2019-00355

Atendiendo el informe secretarial advertido que el extremo demandante no dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado en numeral tercero de proveído del 25 de junio de 2020 (fl. 75) en lo que hace a la notificación del extremo pasivo, habiendo transcurrido el término de 30 días otorgados para el fin, por ser lo procedente en virtud de lo establecido en el Numeral 1º del Art. 317 de C.G. del P. el DESPACHO RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto POR DESISTIMIENTO TÁCITO, con la advertencia de que la acción no podrá iniciarse sino luego de transcurridos seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.-

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto, en caso de existir embargos de remanentes vigentes, pónganse a disposición del Juzgado que los solicitó. OFÍCIESE.-

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, a favor y a costa de la parte actora y con las constancias de rigor y lo dispuesto en esta providencia.-

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.-

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 0  AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARIA 26 MAR 2021
